



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 599 -2014-MEM/DGAAE/DNAE/DGAE/MEM/IBA

Señor : **Ing. Edwin Regente Ocmin**
Director General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Plan de Abandono Parcial de tanques de combustibles líquidos de la Estación de Servicios "Los Laureles de Manchay", presentado por Empresa de Servicios Múltiples Los Laureles de Manchay S.A.

Referencia : Escrito N° 2424720 (19.08.14)

Nos dirigimos a usted con relación al escrito indicado en la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- El establecimiento cuenta con N° de Registro de DGH 00009-EESS-15-2006.
- La Estación de Servicios "Los Laureles de Manchay", cuenta con un Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1666-2005-MEM/AE de fecha 19.10.2005
- Con escrito N° 2424720 de fecha 19 de agosto de 2014, el Representante Legal de la Empresa de Servicios Múltiples Los Laureles de Manchay S.A., presentó a la DGAAE, el Plan de Abandono Parcial de tanques de combustibles líquidos de la estación de servicios "Los Laureles de Manchay", para su correspondiente evaluación y aprobación.

II. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- **Objetivo**
El objetivo principal del proyecto es el Abandono Parcial de los tanques y líneas de carga y descarga del sistema enterrado de almacenamiento de combustibles líquidos de uso automotor en la estación de servicios, con capacidad de almacenamiento total de 16 300.00 galones.
- **Ubicación**
La Estación de Servicios está ubicada en Av. Víctor Malásquez, Parcela N° 07, Comunidad Campesina Collanac, distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima.
- **Descripción**

Situación Actual

La Estación de Servicios cuenta con 5 tanques de combustibles líquidos con una capacidad total de 16 300.00 glns.

N° de Tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad – Glns.
1	1	DIESEL 2	4 500.00
2	1	G84SP	2 000.00
3	1	DIESEL 2	4 500.00
4	1	VACIO	3 500.00
5	1	G90 SP	1 800.00
Total Capacidad de Almacenamiento			16 300.00



PERU

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de EnergíaDirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria responsable y del Compromiso Climático"

La Estación de Servicios tiene las siguientes instalaciones: Un patio de expendio de combustible líquido, con un total de 02 islas con dispensadores, zona de tanques de almacenamiento de combustibles líquido (02 tanques enterrados), con descarga remota y ventilación (05) en pedestal de concreto. Además cuenta con un restaurante, cuarto de máquinas, servicio higiénico y oficinas.

PROCEDIMIENTO DE ABANDONO

La empresa señala que ha decidido abandonar tanques de combustibles líquidos y líneas de carga y descarga del sistema enterrado de almacenamiento de combustibles líquidos.

Instalaciones a ser retiradas

Los 05 Tanques de combustibles líquidos y sus respectivas instalaciones.

III. ANÁLISIS

Del análisis realizado se indica que:

La empresa señala que realizara el abandono de cinco (05) tanques de combustibles líquidos (tanque 1, 2, 3, 4 y 5) de la Estación de Servicios "Los Laureles de Manchay S.A."

El estudio presenta las siguientes acciones:

- Acciones previas de abandono.
- Procedimiento de abandono.
- Restauración de abandono.
- Identificación de los impactos ambientales.
- Medidas de manejo ambiental.
- La empresa presento planos de ubicación del establecimiento.

- Cronograma del Plan de Abandono y Presupuesto

La empresa señala de 11 semanas el tiempo de duración del cronograma del Plan de Abandono Parcial. La empresa indica que el presupuesto estimado para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Abandono Parcial asciende a S/. 6 950.00 nuevos soles.

La empresa presenta reseña fotográfica del establecimiento.

Empresa de Servicios Múltiples Los Laureles de Manchay S.A., presentó la vigencia de poder del Gerente General de la empresa emitido por la SUNARP de fecha 02 de junio del 2014.

La empresa debe tener en claro que el presente instrumento de gestión ambiental corresponde para realizar el abandono de tanques e instalaciones y no es aplicable para instalación de tanques, por lo que no corresponde evaluar la instalación de un tanque de GLP.

➤ Luego de revisado el presente Plan de Abandono Parcial se verifica la existencia de las siguientes observaciones, las mismas que deberán ser absueltas por la empresa:

1. La empresa deberá señalar las ubicaciones en coordenadas UTM de los tanques que pretende abandonar y adjuntar un plano de distribución de los tanques e instalaciones que se pretende abandonar.
2. En el plan de abandono página 8, se presenta el cuadro con capacidad de 2,00.00 Glns para G84SP y el N° de Registro de DGH 00009-EESS-15-2006 se indica 2,000.00 Glns para G84SP. En ese sentido, la empresa deberá volver a presentar dicho cuadro indicando las capacidades correspondientes de los tanques que se pretende abandonar.
3. La empresa deberá mencionar el volumen total de materiales que será removido (desmorte) producto de las actividades del plan de abandono.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria responsable y del Compromiso Climático"

4. La empresa debe describir las medidas de mitigación de la generación de ruido por la operación de equipos y maquinarias producto del retiro de los tanques e instalaciones.
5. La empresa deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades del proceso de abandono de los tanques e instalaciones que pretende abandonar.
6. La empresa deberá señalar que medidas de mitigación planteará si en caso encontrara suelos contaminados por hidrocarburos.
7. En la página 20 del Plan de Abandono, se señala lo siguiente: "En lo posible se debe establecer un programa de monitoreo de la zona en abandono en por lo menos 2 veces en el primer año, para verificar las correcciones del caso". En ese sentido, se requiere a la empresa una aclaración con respecto al monitoreo de la zona en abandono, el cual se debe entender que es un monitoreo de la calidad de suelo (ECA-Suelo).
8. En el plan de abandono página 9 se menciona lo siguiente: "Proyectado abandonar, para la implementación a CL-GLP" así mismo en la pág.35 se indica "Plan de contingencia de abandono parcial del tanque de GLP" y en las conclusiones del estudio se señala: "Del proceso de Plan de Abandono Parcial del tanque de almacenamiento...". En ese sentido, la empresa debe aclarar y describir detalladamente que instalaciones y cuantos tanques de combustibles líquidos y de GLP serán abandonados.
9. La empresa debe señalar cuanto de mano de obra generarán las actividades propias del proceso de abandono.
10. La empresa deberá presentar un programa de monitoreo durante el proceso de abandono, indicando los puntos de monitoreo de calidad de aire, ruido y suelo respectivamente. Adjuntar un plano de monitoreo identificando las estaciones de monitoreo, a una escala adecuada y en coordenadas UTM, debidamente firmado.
11. La empresa deberá presentar un plan de contingencia detallado, adjuntando el listado de instituciones que apoyaran en caso de una emergencia (explosión, incendio, etc.).
12. La empresa deberá presentar los cargos de entrega del Plan de Abandono Parcial a la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad distrital de la Pachacamac.
13. Se remite adjunto al informe, el formato de publicación del Plan de Abandono Parcial de la Estación de Servicios "Los Laureles de Manchay" el cual se recomienda que tenga una dimensión de 7.5 cm. de ancho por 10 cm. de alto (Anexo N° 1), a fin de que el Titular cumpla con realizar las publicaciones en el diario Oficial "El Peruano" y en otro diario de mayor circulación en la localidad del proyecto, de conformidad a la normativa de participación ciudadana.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, el suscrito concluye en que el Plan de Abandono Parcial de la Estación de Servicios "Los Laureles de Manchay", se encuentra **observado**; por lo que, la Empresa de Servicios Múltiples Los Laureles de Manchay S.A., deberá presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en el "ANÁLISIS" del presente informe, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 numeral 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan remitir el presente informe a la Empresa de Servicios Múltiples Los Laureles de Manchay S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Lima, 20 OCT. 2014

Abg. Marco A. Espinoza Miranda
CAC N° 6304

Ing. Irma Blanco Aranda
CIP N° 66849



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

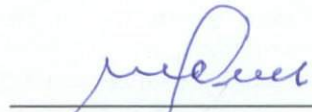

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria responsable y del Compromiso Climático"

Lima, 20 OCT. 2014

Visto, el **Informe N° 599 -2014-MEM/DGAEE/DNAE/DGAE/MEM/IBA** y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Energéticos el proyecto de Auto Directoral por medio del cual se conceda a la Empresa de Servicios Múltiples Los Laureles de Manchay S.A., el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Abandono Parcial de la estación de servicios "Los Laureles de Manchay" de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 numeral 4 de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. **Notifíquese al Titular.**



Dr. Aldo Ramírez Palet
Director (e) Normativo
Asuntos Ambientales Energéticos



Ing. Máximo Borjas Usurín
Director (e) de Gestión Ambiental Energética
Asuntos Ambientales Energéticos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía


Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria responsable y del Compromiso Climático"

AUTO DIRECTORAL N° 206 - 2014-MEM-DGAAE

Lima, 2.0 OCT. 2014

Visto, el proveído que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** a la Empresa de Servicios Múltiples Los Laureles de Manchay S.A. cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Abandono Parcial de la Estación de Servicios "Los Laureles de Manchay", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 numeral 4 de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente. **Notifíquese al Titular.**


Ing. Edwin Regente Ocmin
Director General
Asuntos Ambientales Energéticos





PERÚ


Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 1



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

PLAN DE ABANDONO PARCIAL

Se comunica a la ciudadanía en general que Empresa de Servicios Múltiples Los Laureles de Manchay S.A. ha presentado ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, el Plan de Abandono Parcial de la Estación de Servicios "Los Laureles de Manchay". En tal sentido, corresponde la publicación del presente aviso en atención a lo establecido en los artículos 57° y 58° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM.

Ubicación : Av. Víctor Malasquez, Parcela N° 07. Comunidad Campesina Collanac
Distrito : Pachacámac
Provincia : Lima
Departamento: Lima

El Plan de Abandono Parcial podrá ser consultado en:

- La Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, sito en Av. Las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.
- Municipalidad provincial y distrital de Lima y La Pachacámac
- En el Portal de la Web del Ministerio de Energía y Minas:
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=2&idTitular=221>

De conformidad con el artículo 59 de los Lineamientos mencionados, el plazo límite para formular aportes, comentarios u observaciones ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas es de 10 días calendario luego de publicado el presente formato en el Diario Oficial el Peruano y en un diario de mayor circulación de la localidad o localidades que comprenden el área de influencia del proyecto.

Para obtener una copia del Plan de Abandono Parcial, los interesados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energías y Minas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

